Bucaramanga, 28 de octubre de 2026

Señores:
INTERESADOS EN PRESENTAR PROPUESTA

REF: RESPUESTA A OBSERVACIONES

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IT-CM-26-06

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES CONSULTORÍAS: 1) ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE CHIMA, CONFINES, VILLANUEVA Y SIMACOTA, EN SANTANDER; 2) ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA COCOTEROS DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, EN EL DEPARTAMENTO SANTANDER; 3) ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE BETULIA Y SABANA DE TORRES EN SANTANDER; 4) ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER; 5) ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD TRANSVERSAL MALPASO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER

Teniendo en cuenta las observaciones por parte de los posibles proponentes o aspirantes a presentar propuesta dentro de la presente etapa, y con el ánimo de promover la **TRANSPARENCIA Y LA PLURALIDAD DE OFERENTES**, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL, procede a analizar y a resolver las solicitudes elevadas, dentro de la oportunidad legal del proceso de la Referencia.

Sin embargo, conforme el principio de legalidad, cada actuación se debe regir bajo los términos que establece la norma vigente y aplicable a cada procedimiento como lo dispone el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, "En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, ***se señalarán términos preclusivos y perentorios*** para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones".

Es por ello, que si bien los interesados, la ciudadanía, veedores y demás actores en la Contratación Estatal les asiste el derecho a realizar observaciones, este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación, so pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen el proceso de contratación.

ETAPA

1. Publicación de la INVITACION
2. Proyecto de pliego de condiciones
3. **Pliego de Condiciones Definitivos X**
4. Audiencia de Aclaración de Pliegos y de Riesgos (BIS)
5. Informe de Evaluación o Requisitos Habilitantes

1. ENLACE

HORA Y FECHA DE PRESENTACION:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	IT-CM-26-06. (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SIGU
De:	ENLACE
Usuario:	MARLON FABIAN LOPEZ DURAN
Fecha:	20 horas de tiempo transcurrido *(27/10/2026 12:38:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10138006
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Solicitud modificacion profesional y publicación presupuesto oficial

OBSERVACION 1:

Respetuosamente, solicitamos modificar el requisito de formación académica del Especialista en Vías – Interventoría, actualmente establecido como “Ingeniero de Transporte y Vías e Ingeniero Civil”, para que se exija únicamente el título de Ingeniero Civil, toda vez que la conjunción “e” obliga a acreditar simultáneamente dos profesiones y restringe injustificadamente la participación, pese a que la formación en Ingeniería Civil, junto con la experiencia general y específica requerida en proyectos de infraestructura vial, garantiza la idoneidad técnica necesaria para el cargo; en consecuencia, solicitamos que el requisito quede redactado así: “Profesión: Ingeniero Civil, con matrícula profesional vigente”. adicional, solicitamos publicar nuevamente el presupuesto oficial de la interventoría, debidamente corregido y en formato editable, toda vez que el archivo disponible presenta errores “#REF!” y “#N/D” en conceptos, valores parciales y subtotales, lo que impide verificar los cálculos y elaborar adecuadamente la oferta económica.

RESPUESTA OBSERVACION 1:

Se acepta la observación presentada. La Entidad considera procedente ajustar el requisito de formación académica establecido para el cargo de Especialista en Vías – Interventoría, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de participación y pluralidad de oferentes, manteniendo los criterios de idoneidad y experiencia requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. En consecuencia, el requisito será ajustado para establecer como profesión Ingeniero Civil, con matrícula profesional vigente.

El ajuste correspondiente será incorporado y publicado mediante la respectiva Adenda, junto con las demás modificaciones a que haya lugar dentro del proceso de selección.

Respeto del archivo de presupuesto oficial, es necesario indicar que revisado el mismo no se puede evidenciar lo referenciado por usted en su observación, no obstante, se publicara nuevamente el archivo solicitado.

2. CONSORCIO INTERVENTORIA DISEÑOS CCMP

HORA Y FECHA DE PRESENTACION:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	IT-CM-26-06. (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SIGU
De:	CONSORCIO INTERVENTORIA DISEÑOS CCMP
Usuario:	jorge willan corzo garcia
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(26/10/2026 11:10:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10135275
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	observacion al pliego de condiciones

OBSERVACION 1:

De acuerdo al pliego definitivo donde están utilizando versiones de años anteriores, solicitamos respetuosamente valer para el personal las certificaciones de entidades privadas y que como soporte adicional se presenten las actas de recibo o de liquidación o algún certificado de la entidad ya que las únicas entidades que certifican los profesionales son la gobernación de Santander y las demás entidades responden que como no existen relación laboral directa con los profesionales no es obligación de ellos certificar en los documentos que estos profesionales trabajaron en esos contratos. Valiendo los certificados de empresas privadas se garantiza el derecho al trabajo de profesionales que tienen la experiencia pero no este tipo de soporte directamente de la entidad primaria, además ese tipo de soporte ya a venido siendo válido en procesos anteriores de este mismo tipo por esta entidad.

RESPUESTA OBSERVACION 1:

No se acepta la observación. La Entidad considera necesario mantener las condiciones establecidas en los documentos del proceso respecto de la acreditación de la experiencia del personal propuesto, en razón a que los documentos exigidos tienen como finalidad permitir la verificación objetiva, cierta y verificable de la

información acreditada por los proponentes, garantizando que la experiencia y las condiciones profesionales declaradas correspondan efectivamente a las ejecutadas por el personal presentado.

En este sentido, no resulta procedente flexibilizar los medios de acreditación de manera que puedan reconocerse condiciones o experiencias cuya existencia, alcance, periodo o participación efectiva del profesional no puedan ser debidamente corroborados. Lo anterior busca preservar los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad entre los participantes, evitando que se acrediten requisitos o condiciones que no correspondan a la realidad y asegurando que la evaluación se efectúe exclusivamente sobre información debidamente soportada y susceptible de verificación por parte de la Entidad.

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Proyectó y Revisó Asp. Técnicos: Ing. Néstor Fernando Meneses Gutiérrez – CPS Ingeniero Civil Secretaría de Infraestructura Departamental

Proyectó Asp Jurídicos: Oscar Julian Malaver Poveda - CPS Secretaría de Infraestructura Departamental

Revisó Asp Jurídicos: Luz Yomari Malaver - CPS Abogada Secretaría de Infraestructura Departamental

Aprobó Asp. Jurídicos: Abg. Carlos Fernando Quesada León – CPS Abogado Secretaría de Infraestructura Departamental